

Estudios de Derecho

Publicación del Centro Jurídico.—Escuela de Derecho.

Director, ANDRES RIVERA T.

Redactor-Administrador, JORGE LOPEZ S.

Serie VIII—Medellín, Diciembre 1º de 1919.—Nos. 76—77

Concurso Jurídico.

Informe del Jurado Calificador.

Todas las Monografías presentadas por los estudiantes de Derecho en el año lectivo que está para finar y que han estado a nuestro estudio, como obra que son de espíritus jóvenes son dignas del mayor aprecio y algunas de ellas de sincero aplauso, pero no todas entran dentro de los límites del concurso abierto por la Revista "Estudios de Derecho"; de aquí que al discernir los premios tengamos de prescindir de las que no llenan las condiciones señaladas y que no obstante por su mérito real puedan colocarse en primer término o cuando menos en segundo.

No obstante ésto, para que no haya injusticia en nuestra decisión hemos convenido en adjudicar los premios a aquellas de las Monografías que estando dentro de los límites del concurso son en nuestro concepto las mejores, y mencionar especialmente las que a pesar de no ceñirse muy estrictamente a dichos límites ocupan el primero y segundo lugar entre éstas.

Ocupa primer puesto entre las primeras la Monografía «Asuntos Fiscales» del Sr. Carlos E. Gómez, quien muy especialmente trata la materia de Baldíos tan importante cuanto descuidada entre nosotros. Se trata de un trabajo extenso, bien coordinado e ilustrado con múltiples citas legales, de estilo sobrio y de mucha utilidad en las actuales circunstancias.

Condiciones:

Suscripción de 10 números..	...	₡ 1,00
Suscripción de 10 números para estudiantes de la Escuela de Derecho		0,50
Un número, el día de su salida...		0,10
Un número atrasado.....		0,15

AVISOS

Página.....		2,00
Media página.....		1,00
Un cuarto de página		0,50

La correspondencia deberá dirigirse al Redactor-Administrador en la Oficina del Dr. Libardo López.

Se solicitan avisos y agentes de propaganda en las poblaciones del País.

«Los Ferrocarriles» del Sr. Luis Sierra es la obra del espíritu que ansía el adelanto patrio y se dedica con entusiasmo a señalar las etapas del camino de la prosperidad. Este opúsculo está lleno de optimismo y de un entusiasmo digno de recomendación. Su estilo un tanto ampuloso plasma el entusiasmo del autor pero rebaja el valor literario de la obra.

Entre las segundas ocupa el primer término: «Las asociaciones económicas en la Edad Media, su decadencia e interés moderno.» En estilo sobrio expone su autor, D. José Luis López, el origen, desarrollo y organización de las instituciones gremiales europeas en la Edad Media. Gran copia de datos de todo punto interesantes contiene el opúsculo de que se trata. Agrada recordar aquellas anécdotas a la vez geniales y picarezcas de los Maestros Cantores de Wagner y las no menos gustosas de Collini, el orífice y escultor florentino cuya inspiración nació en las instituciones gremiales. El trabajo del Sr. López es, de los presentados, el mejor escrito y por ello merece especial mención.

Finalmente, es digno de mención el opúsculo: «La Hipoteca en el Derecho Romano» El tema es importante y de mucho interés. El trabajo constituye un esfuerzo del espíritu, si para desarrollarlo se entró el autor por el intrincado dédalo de los textos romanos. Parece más bien inspirado en Ortelán, autor un poco anticuado y un tanto incompleto. El estilo es adecuado y muy recomendable para trabajos científicos.

En resumen:

El primer premio lo hemos adjudicado al Sr. Carlos E. Gómez por su trabajo «Asuntos Fiscales».

El segundo premio corresponde al Sr. Luis Sierra por su opúsculo «Los Ferrocarriles.»

Mencionamos en primer lugar: «Las asociaciones económicas de la Edad Media, su decadencia e interés Moderno» de D. José Luis López;

La segunda mención corresponde al opúsculo: «La hipoteca en Derecho Romano» cuyo autor es D. Gabriel Botero.

Creemos en esta forma haber llenado nuestro

cometido interpretando debidamente las bases del Concurso.

Agustín Villegas, Alfredo Cock A.—Adoptado por mí, Alejandro Botero U.

Estudios Fiscales.

Estudio que el autor dedica respetuosamente al Congreso de Mejoras Nacionales.

Colonización.

Uno de los puntos más interesantes en el ramo fiscal es sin duda el relacionado con la colonización.

A pesar de haberse legislado en extenso sobre esta materia, creemos que aún falta mucho por hacer, y sobre esto versará el tema que hemos escogido para esta Monografía.

La colonización es obra de la naturaleza y del trabajo. En ella entran, por consiguiente, dos de los más esenciales elementos de la producción, que no es otra cosa que sacar utilidad de la naturaleza para satisfacer las necesidades del hombre.

Está formada la naturaleza por el mundo físico con sus fuerzas o con sus elementos. Es por esto el único factor conocido que por sí sólo produce. Pero como esa producción, al no depender de otro esfuerzo, es insuficiente para atender a las necesidades, el hombre, mediante el trabajo, activa la producción natural para atender cumplidamente a las necesidades de la subsistencia.

Colonizar, en lenguaje jurídico, es cultivar tierras incultas, hacerlas aptas para la producción por medio del esfuerzo continuado y eficaz del hombre. Las tierras incultas colonizables son bienes del Estado, y su adquisición está sujeta a determinadas reglas impuestas por la ley, reglas que varían, según la índole del cultivo, la extensión del terreno, la causa de la adjudicación que de ellas hace el Estado, etc.

Los terrenos incultos son conocidos en la terminología jurídica con el nombre de terrenos *baldíos*, y son ellos, según la ley, los comprendidos dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño.

Se reputan baldíos, y por consiguiente de propiedad nacional, según el Código Fiscal:

Las costas desiertas del territorio de la República no pertenecientes a particulares por título originario o traslativo de dominio;

Las islas de uno y otro mar pertenecientes al Estado, que no están ocupadas por poblaciones organizadas o